

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN “DRA. ADRIANA REBAZA FLORES”  
AMISTAD PERÚ – JAPÓN Y LA ASOCIACIÓN OPERACIÓN SONRISA-PERÚ**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, en adelante CONVENIO, que celebran de una parte el **INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION “Dra. ADRIANA REBAZA FLORES” AMISTAD PERÚ-JAPÓN**, a quien adelante se le denominará EL INSTITUTO, con RUC N° 20131377577, con domicilio legal en Av. Defensores del Morro N° S/N (Lotiz. Rinconada de Villa), Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Directora General **M.C. LILY PINGUZ VERGARA**, con DNI N° 25673315, conforme a las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 1114-2022/MINSA; y, de la otra parte la **ASOCIACIÓN OPERACIÓN SONRISA PERÚ**, a quien adelante se le denominará OSP, con RUC N° 20466355071 y Partida Registral SUNARP N° 1198381, con domicilio legal en Av. Angamos Oeste N° 534, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su apoderada **SRA. CLAUDIA MILAGROS TUDELA GUBBINS**, identificada con DNI N° 07789899, en los términos y condiciones estipuladas en las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**OSP**, es una asociación privada sin fines de lucro, creada en Perú en 1999, cuyo objetivo principal es la de garantizar, realizar, coordinar y ejecutar de manera individual o de manera conjunta con la ayuda de Programas Quirúrgicos Locales e Internacionales la provisión de los recursos necesarios, económicos y humanos, para atender a personas con malformaciones congénitas a través de cirugías reconstructivas (labio fisurado y/o paladar hendido) así como brindar programas de apoyo y rehabilitación de primer nivel, con la colaboración de voluntarios (médicos y no médicos) y el soporte económico de personas y empresas de buena voluntad.

**EL INSTITUTO**, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud – MINSA del más alto nivel de complejidad y capacidad resolutoria, encargado de brindar asistencia altamente especializadas, desarrollar investigación científica e innovación de la metodología, tecnología y normas en el campo de la rehabilitación y discapacidad para difusión, implementación y mejoramiento continuo de los servicios; así como la docencia, enseñanza para el desarrollo de competencias del potencial humano del sector. Basa sus funciones en la articulación inter e intersectorial, la cooperación científica nacional e internacional y en los principios de ética, equidad, calidez y mejoramiento continuo.

**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

El Ministerio de Salud y la Asociación Operación Sonrisa Perú suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con fecha 23 de marzo de 2023, con el objeto de establecer el marco de referencia para desarrollar programas de colaboración y entrega de servicios, referido a intervenciones quirúrgicas para la población con diagnóstico de paladar hendido y/o labio fisurado, que serán brindados por el MINSA y OSP, en las instalaciones de las diferentes Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS del MINSA, mediante actividades en áreas de interés común. Asimismo, la cláusula quinta establece que, los programas, proyectos y actividades que se decidan desarrollar deberán ser acordados a través de Convenios Específicos que, en cada caso, serán suscritos por separado.

**CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificada por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificados por los Decretos Supremos N° 011-2017-SA y N° 032-2017-SA.
- Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Institución Nacional de Rehabilitación, modificada mediante la Resolución Ministerial N° 356-2012/MINSA.



- Resolución Ministerial N° 468-2008-MINSA – Aprueban Directiva Administrativa N° 138-MINSA/SG-V.01 “Procedimientos para Aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud”.
- Resolución Directoral N° 177-2013-SA-DG-INR que aprueba la Directiva Administrativa N° 007-INR-OCCI-V.01 Directiva que regula el procedimiento para la formulación y aprobación de convenios a ser suscritos por el Instituto Nacional de Rehabilitación “Dra. Adriana Rebaza Flores” AMISTAD PERÚ-JAPÓN.
- Resolución Administrativa N° 087-2022-DMGS/DIRIS LS/MINSA, de fecha 04 de agosto del 2022, de la DIRIS LIMA SUR, que AUTORIZA TEMPORALMENTE la UPS del Centro Quirúrgico del instituto nacional de rehabilitación “dra. Adriana Rebaza Flores – AMISTAD PERÚ JAPÓN.

#### CLAUSULA CUARTA: OBJETIVO GENERAL

El presente CONVENIO tiene por objetivo articular esfuerzos de LAS PARTES para establecer las condiciones de colaboración referido a intervenciones quirúrgicas para la población con diagnóstico de paladar hendido y/o labio fisurado de escasos recursos económicos.

#### CLAUSULA QUINTA: OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. **OSP** hará uso del Patio Central de **EL INSTITUTO**, que le permitirá realizar la evaluación previa a treinta y ocho (38) pacientes para la selección.
2. **OSP** hará uso de dos (02) salas de operaciones de la UPSS Centro Quirúrgico y de ambientes de hospitalización B de **EL INSTITUTO**, que le permitirá realizar cirugías a 26 pacientes con diagnóstico de labio fisurado y/o paladar hendido de escasos recursos económicos.

#### CLAUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 6.1. **OSP**, se compromete a:
  - 6.1.1. Disponer los recursos necesarios para el financiamiento de las prestaciones de salud pre-quirúrgico, quirúrgico y post-quirúrgico que genere cada paciente.
  - 6.1.2. Responsabilizarse del paciente desde su ingreso a **EL INSTITUTO** hasta su alta hospitalaria.
  - 6.1.3. Proveer al recurso humano de voluntarios médicos (cirujanos plásticos, anestesiólogos, pediatras, enfermeros), licenciados y técnicos, odontólogos, nutricionistas, terapeutas de lenguaje, psicólogos y técnicos biomédicos, voluntarios no médicos y personal administrativo de **OSP**.
  - 6.1.4. Proporcionar el listado de los voluntarios médicos y no médicos, con una semana de anticipación como mínimo.
  - 6.1.5. Entregar la relación de los pacientes para evaluación, detallando nombres completos, fecha de nacimiento, edad actual, lugar de procedencia, diagnóstico pre-operatorio y teléfono de contacto. **EL INSTITUTO** deberá mantener la información confidencial en estricta reserva.
  - 6.1.6. Proporcionar un día antes de las cirugías, el programa operatorio a la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia, y Rehabilitación Integral en Funciones Motoras y a la Coordinadora del Centro quirúrgico, salvo circunstancias que den motivo a reprogramaciones; y de ser así, se hará de conocimiento los cambios que puedan surgir.
  - 6.1.7. Proveer los insumos y/o medicamentos para las cirugías, hospitalización, tratamiento y alta de los pacientes; con guía/documento de internamiento/ingreso.
  - 6.1.8. Proveer el instrumental quirúrgico para la realización de las cirugías y proporcionar el listado al servicio de esterilización de **EL INSTITUTO**. Además, se deberá realizar el inventario previo, durante y al término de los días quirúrgicos a cargo del personal de enfermería de **OSP**.





6.1.9. Proveer de equipos médicos durante las cirugías para ambos quirófanos, esos equipos médicos se encuentran en 14 baúles blancos cuyo contenido es responsabilidad de **OSP** (Monitores multiparámetros, máquinas de anestesia, máquinas de succión, equipos de electrocauterio y 01 desfibrilador).

6.1.10. Asumir el costo de los análisis de laboratorio por cada paciente, según el tarifario de **EL INSTITUTO**. El médico tratante será quien determina que análisis se tomará a cada paciente: hemograma completo, grupo sanguíneo y factor Rh, Tiempo de Protrombina (TP) y tiempo de tromboplastina parcial activada (TTPA), pruebas rápidas de VIH, examen de orina completa, pruebas cruzadas y pruebas rápidas de COVID 19, en caso de paciente sintomático.

6.1.11. Asumir el costo de gastos adicionales generados por una emergencia o exámenes especiales como Rx de tórax, electrocardiograma, interconsulta con neumología, análisis de glucosa, creatinina u otros necesarios.

6.1.12. Proporcionar contenedores para la comida, gelatina y jarras para la gelatina líquida.

6.1.13. Elaborar el plan de trabajo, flujo de atención de los pacientes que atenderán, el flujo de acción ante una eventual emergencia del paciente y de los voluntarios de OSP sea de día o de noche y entregar a **EL INSTITUTO**, a través de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia, y Rehabilitación Integral en Funciones Motoras ([motoras@inr.gob.pe](mailto:motoras@inr.gob.pe)) y a la Coordinadora del Centro Quirúrgico, siete (07) días hábiles previo de la actividad.



6.1.14. Informar a los pacientes sobre los alcances del servicio que **OSP** brindará en las instalaciones de **EL INSTITUTO**.

6.1.15. Dar estricto cumplimiento de la RM N° 1021-2010/MINSA que aprueba la "Guía Técnica de implementación de la Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía".

6.1.16. Realizar medidas de buenas prácticas y calidad a las prestaciones realizadas.

6.1.17. Implementar tres coches de paro equipados (centro quirúrgico, hospitalización y recuperación) además de un equipo de intubación de vía aérea difícil disponible en centro quirúrgico.

6.1.18. Hacer uso adecuado y correcto de los ambientes e instalaciones de **EL INSTITUTO**, cuidando la integridad de estos.

6.1.19. Gestionar las coordinaciones para la referencia y el traslado asistido del paciente en caso se produzca una emergencia.

6.1.20. Contar con el Equipo de Guardia Nocturna de reten que asistirá ante una emergencia, el cual estará conformado por 01 cirujano plástico, 01 primer ayudante, 01 anesitiólogo, 01 pediatra intensivista, 01 enfermera de quirófano y 01 enfermera de recuperación; por ello, **OSP** brindará el listado y números de contacto a la Dirección Ejecutiva de Investigación Docencia, y Rehabilitación Integral en Funciones Motoras ([motoras@inr.gob.pe](mailto:motoras@inr.gob.pe)) y a la Coordinadora del Centro Quirúrgico, siete (07) días hábiles previo de la actividad. Gestionar la presencia de pediatra en el turno noche.

## 6.2. **EL INSTITUTO, se compromete a:**

6.2.1. Brindar el ambiente (Patio Central del INR) para la toma de análisis de laboratorio por parte de **EL INSTITUTO**, a realizarse el miércoles 21 de junio del 2023 de 8:00 am. hasta las 02:00 pm; y entregar los resultados de análisis de laboratorio el 22 de junio del 2023 a las 08:00 am.

6.2.2. Brindar la instalación de carpas, mesas y sillas necesarias en el Patio Central del INR, donde se realizará la evaluación pre operatoria de 38 pacientes, a desarrollarse el día jueves 22 de junio del 2023 desde las 08:00 am. hasta las 04:00 pm.

6.2.3. Proporcionar el flujo para el ingreso de pacientes y familiares desde el miércoles 21 de junio del 2023 a partir de las 12:00 pm. hasta el lunes 26 de junio de 2023 hasta las 02:00 pm.





- 6.2.4. Brindar un (01) espacio que permitirá el almacenaje de equipos médicos, insumos y otros materiales de **OSP** desde el miércoles 21 de junio del 2023 a partir de las 12:00 pm. hasta el lunes 26 de junio de 2023 hasta las 12:00 pm., garantizando la participación del Jefe o personal del Equipo de Control Patrimonial de la Oficina de Logística del INR, con el propósito de verificar la existencia de dichos bienes y el estado de estos.
- 6.2.5. Brindar un (01) almacén en el ambiente del CENTRO QUIRÚRGICO para la logística de los equipos e insumos médicos de cirugía desde el miércoles 21 de junio del 2023 a partir de las 02:00 pm. hasta el lunes 26 de junio de 2023 hasta las 02:00 pm.
- 6.2.6. Poner a disposición 2 quirófanos con 2 mesas quirúrgicas, 2 lámparas cialíticas, 2 balones de oxígeno y mobiliarios a partir del jueves 22 de junio del 2023 a las 08:00 am. hasta el domingo 25 de junio de 2023 a las 07:00 pm.
- 6.2.7. Brindar el servicio de esterilización del instrumental quirúrgico los días 22, 23 y 24 de junio de 2023 a las 12:00 horas y el cual estará disponible un día previo a la cirugía.
- 6.2.8. Brindar la toma de exámenes de laboratorio: hemograma completo, grupo sanguíneo y factor Rh, Tiempo de Protrombina (TP) y tiempo de tromboplastina parcial activada (TTPA), pruebas rápidas de VIH, examen de orina completa y/o prueba cruzada; según solicitud desde el quirófano o a solicitud del pediatra y/o anestesiólogo; y se entregarán los resultados de análisis de laboratorio el mismo día de la toma de muestra.
- 6.2.9. Poner a disposición el área de Hospitalización B para 26 pacientes siendo los días de ingreso: jueves 22, viernes 23 y sábado 24 de junio del 2023 de 02:00 pm a 04:00 pm y los días de alta los días sábado 24, domingo 25 y lunes 26 de junio del 2023 de 10:00 am a 12:00 pm; además incluirá 01 habitación y 01 ambiente administrativo.
- 6.2.10. Brindar como raciones de desayuno: avena colada + jugo de fruta colada para los días 24, 25 y 26 de junio del 2023 en las cantidades de 5 raciones por cada día solicitado y adicional se brindará infusión en jarra 2.5 lts para cada día del 23, 24 y 25 de junio de 2023. De igual modo, se otorgará alimentación de cena (09 cenas por día) a los pacientes hospitalizados durante los días 22, 23 y 24 de junio de 2023. Asimismo, se proporcionará gelatina líquida en jarra de 2 lts para el almuerzo los días 23, 24 y 25 de junio de 2023.
- 6.2.11. Proporcionar un (01) balón de oxígeno con manómetro, un biombo y soportes de suero fisiológico para el área de hospitalización.
- 6.2.12. Brindar sillas de ruedas complementarias, camilla para trasladar a los pacientes desde recuperación, centro quirúrgico y/o área de hospitalización.
- 6.2.13. Proporcionar el servicio de lavandería para las batas de propiedad de la **OSP**.
- 6.2.14. Asignar personal de limpieza, lavandería, mantenimiento y seguridad, necesarios para apoyar durante los días del desarrollo del programa quirúrgico.
- 6.2.15. Determinar, proporcionar y habilitar los espacios físicos para la ingesta de alimentos de los voluntarios médicos y no médicos que disponga **OSP**.
- 6.2.16. Apoyar en las coordinaciones para la referencia del paciente a otra institución u hospital de alta complejidad, en caso la condición de salud lo amerite y requiera de una atención especializada (turno día las coordinaciones por el equipo de referencia de EL INSTITUTO y turno noche las coordinaciones por el medico de guardia).
- 6.2.17. Proporcionar el uso de ambulancia en caso de emergencias para el traslado de pacientes a la IPRESS que se coordine en compañía del personal de **OSP**.
- 6.2.18. Gestionar la existencia de 01 unidad de sangre tipo O Rh negativo en coordinación con el Banco de Sangre del Hospital María Auxiliadora; por ser necesario, durante los días quirúrgicos.





6.2.19. Poner a disposición la venta de medicamentos genéricos (no especialidad) que se requieran, en caso de ser necesarios, los mismos que serán entregados a **OSP**, para los procedimientos médicos programados en el programa quirúrgico que motiva el presente Convenio y serán distribuidos a través de farmacia.

### **CLAUSULA SEPTIMA: FINANCIAMIENTO**

Se precisa que, este Convenio no generará transferencia de recursos económicos, compromisos financieros, ni pago de contraprestación alguna entre las instituciones, salvo aquellas establecidas en la cláusula quinta, que coadyuve al cumplimiento de su objetivo y compromisos.

### **CLAUSULA OCTAVA: COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES**

Para la ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio estará a cargo de los siguientes Coordinadores:

- Por la **OSP**:  
El representante de la Dirección Ejecutiva y/o jefa de Programas.
- Por **EL INSTITUTO**:  
Coordinadora del Centro Quirúrgico y la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en Funciones Motoras.



### **CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá una duración de seis (06) días, iniciándose desde el 21 de junio del 2023 hasta el 26 de junio del 2023.

### **CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones, ampliaciones y/o renovaciones al presente Convenio que se realicen durante el tiempo de su vigencia, siempre y cuando no se desnaturalice lo dispuesto en las normas legales vigentes.

El mecanismo será a través de la elaboración de Adendas, las cuales formarán parte del presente Convenio.

### **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio, quedará resuelto de pleno derecho cuando ocurriera alguna de las siguientes causales:

- 11.1. Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación por escrito a la otra parte, sin perjuicio de dar cumplimiento a las actividades en ejecución.
- 11.2. El presente Convenio será resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, siendo responsabilidad de las partes, comunicar la resolución del mismo en forma escrita a la instancia correspondiente.
- 11.3. Cumplimiento parcial tardío o defectuoso de las obligaciones y responsabilidades contraídas por las partes respecto a los compromisos asumidos, que implique la imposibilidad real de continuar con el desarrollo eficiente de las actividades programadas, para lo cual requerirá previamente a la otra parte el cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio.
- 11.4. El término del Convenio no implica la extinción de responsabilidades por las actividades que se venían ejecutando, las cuales deberán ser culminadas, salvo que el motivo de la resolución no resulte compatible con la continuación de tales actividades.





## CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA BUENA FÉ

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no existe dolo, error, coacción, ni ningún vicio que pueda ser invalidado.

## CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen en resolver el Convenio a los principios de la buena fé y al trato directo por cualquier discrepancia que pudiera sobrevenir en la interpretación del presente Convenio y sus Adendas, así como en la ejecución de cualquiera de las obligaciones que se deriven de este. En el supuesto que ello no fuera posible las partes se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

## CLAUSULA DECIMA CUARTA: ANTICORRUPCION

Las Partes no ofrecerán, negociarán o efectuarán, directa o indirectamente o tratándose de una persona jurídica a través de su personal, integrante de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otro equivalente; cualquier pago, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al Convenio.

Asimismo, las partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directo o indirectamente o a través de sus socios, personales, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otras personas vinculadas a ellas.

Además, las partes se comprometen a comunicar a su contraparte y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de las que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personas para evitar los referidos actos o prácticas.

## CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO Y DE LAS NOTIFICACIONES

Las partes señalan como sus domicilios, para todos los efectos, los que se indican en las generales introductorias de este Convenio, en donde válidamente se enviarán toda comunicación y/o notificación.

En caso de modificación del domicilio de alguna de las partes, estas informaran el cambio mediante comunicación escrita (carta simple).

## CLAUSULA DECIMA SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los domicilios deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

En señal de conformidad con el contenido de las cláusulas precedentes, las partes firman en cuatro (04) ejemplares originales con el mismo tenor e igual valor, en la ciudad de Lima, a los 20 días del mes de junio del año 2023.



CLAUDIA MILAGROS TUDELA GUBBINS  
Apoderada  
OPERACIÓN SONRISA PERÚ



MC. LILY PINGUZ VERGARA  
Directora General  
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN  
"Dra. Adriana Rebaza Flores"  
AMISTAD PERÚ-JAPÓN

